

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA A DEPENDENCIAS FEDERALES Y DE OAXACA A GARANTIZAR LA IMPLANTACIÓN DE ACCIONES PARA MANTENER LA SEGURIDAD INTERIOR, LA GOBERNABILIDAD Y LA DISCIPLINA EN LOS CENTROS DE REINSERCIÓN SOCIAL EN LA ENTIDAD Y EL RESPETO DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS RECLUSOS, A CARGO DE LA DIPUTADA ROSALINDA DOMÍNGUEZ FLORES, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

La presente, diputada Rosalinda Domínguez Flores, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Regeneración Nacional en la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, con fundamento en lo establecido por los artículos 6, numeral 1, fracción I, y 79 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta soberanía el presente punto de acuerdo al tenor de las siguientes:

Consideraciones

Que, el sistema penitenciario es un elemento primario de la seguridad pública y se conforma por un conjunto de instituciones que procuran la reinserción social de la población privada de la libertad.¹

En nuestro país el sistema penitenciario durante décadas estuvo enfocado en la privación de la libertad como castigo y fue hasta fechas recientes que el mandato constitucional lo encaminó a la reinserción social

Que en los últimos años el Sistema Penitenciario Mexicano ha crecido en instalaciones carcelarias y en población interna, pero mantiene un estancado desarrollo.

Que es común que los resultados de evaluación arrojen deficiencias en aspectos de alto interés como lo son:

- Sobrepoblación
- Corrupción
- Deterioro de instalaciones y falta de rigor operativo
- Rezago administrativo y abandono del desarrollo del personal penitenciario
- Ausencia de estrategias y espacios para la readaptación
- Marco jurídico disímulo y deficiente²

Lo anterior va en contra de lo establecido en el marco constitucional en su artículo 18 que señala que; el sistema penitenciario se organizará sobre la base del respeto a los derechos humanos, del trabajo, la capacitación para el mismo, la educación, la salud y el deporte como medios para lograr la reinserción del sentenciado a la sociedad y procurar que no vuelva a delinquir.

Que con la reforma denominada Nuevo Sistema de Justicia Penal del 18 de junio del año 2008, se proponían medios alternativos para la solución de controversias, como el acuerdo reparatorio y la suspensión condicional del proceso, así como formas de terminación anticipada. Además, mandata que las audiencias sean públicas, orales y en español.³

Que sin embargo los resultados del Diagnóstico Nacional de Supervisión Penitenciaria 2017 arrojó que el sistema penitenciario de nuestro país, evidencia la necesidad de implementar estrategias y acciones para lograr

avances significativos que le permitan estar en condiciones de cumplir efectivamente con el objetivo para el que fue creado.

Que el Estado de Oaxaca a través de la Secretaría de Seguridad Pública de Oaxaca (SSPO), informó que la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH), en su estudio de Diagnóstico Nacional de Supervisión Penitenciaria 2017 (DNSP), otorgó una calificación al Sistema Penitenciario del Estado aprobatoria de 6.03 por ciento (promedio estatal).

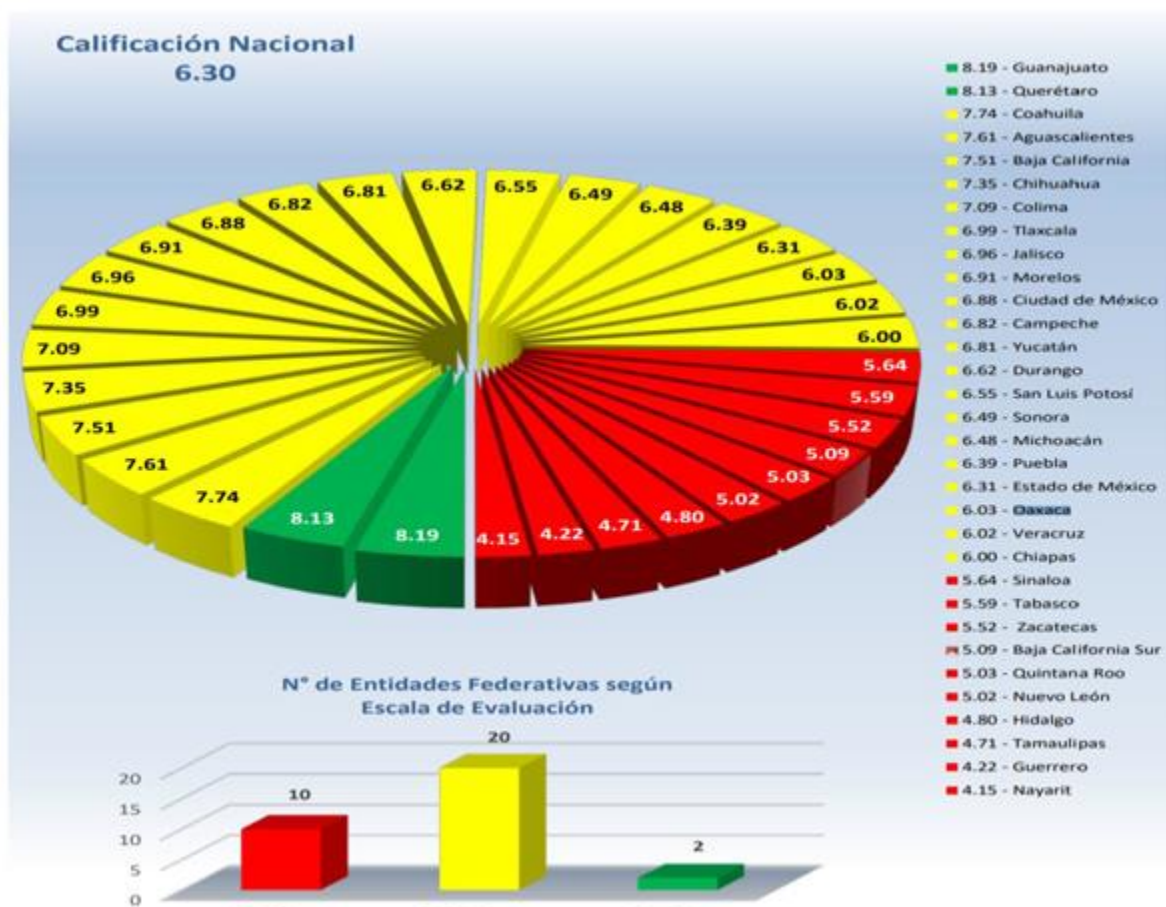
Sin embargo, lo anterior no es alentador en términos reales, puesto que en comparación con el año 2010 existe un retroceso, tal como lo hizo conocer la misma dependencia estatal.

CENTRO	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017
Penitenciaría Central del Estado.	5.43	5.08	5.08	4.88	4.08	5.00	4.11	5.20
Centro Penitenciario Tehuantepec	6.39	5.02	5.33	5.18	5.00	5.70	5.58	6.44
Centro Penitenciario Femenil Tanivet	6.73	Sin evaluación	Sin evaluación	Sin evaluación	5.93	6.24	6.02	6.72
Centro de Reinserción Social de Miahuatlán	5.87	Sin evaluación	Sin evaluación	5.42	4.82	5.59	5.27	5.77
Promedio Estatal	6.05	5.05	5.20	5.16	4.90	5.63	5.24	6.03

4

Señala la dependencia que el resultado, “es reflejo de la implementación de estrategias en fortalecimiento a la infraestructura y profesionalización de elementos que conforman el Sistema Penitenciario del Estado, así como la implementación de programas para la reinserción social de las personas privadas de libertad, con base en la normatividad nacional e internacional en la materia”.⁵

El estudio en mención, citado por la dependencia estatal, no sólo identifica que esta calificación es inferior a la de 2010, también ubica en la posición 20 de 32 al estado de Oaxaca.



Que en general para los centros penitenciarios del Estado se detectaron fallas como:

- Sobrepoblación.
- Hacinamiento.
- Deficiencias en los servicios de salud.
- Supervisión del funcionamiento del centro por parte del titular.
- Insuficiencia de programas para la prevención y atención de incidentes violentos.
- Falta de prevención de violaciones a derechos humanos y de atención en caso de detección.
- Insuficiencia de vías para la remisión de quejas de probables violaciones a los derechos humanos.
- Deficiencia en la atención a personas internas en condiciones de aislamiento.
- Inexistencia o deficientes condiciones materiales e higiene del área médica.
- Inexistencia o deficientes condiciones materiales e higiene de la cocina y/o comedores.
- Deficiencias en la alimentación.

- Insuficiencia de personal de seguridad y custodia.
- Deficiencias en el procedimiento para la imposición de las sanciones disciplinarias.
- Ejercicio de funciones de autoridad por parte de personas privadas de la libertad (autogobierno/cogobierno).

Con base en lo anterior, el suscrito pone a consideración de esta asamblea el siguiente

Puntos de Acuerdo

Primero: La Cámara de Diputados exhorta de una manera respetuosa a la Secretaría de Gobernación para que, en coordinación con el gobierno del estado de Oaxaca, y en el ámbito de sus respectivas competencias, garanticen la implementación de acciones para mantener la seguridad interior, la gobernabilidad y la disciplina en los centros de reinserción social en la entidad.

Segundo: La Cámara de Diputados exhorta de una manera respetuosa a la Secretaría de Gobernación y al gobernador del estado de Oaxaca para que, en avenencia y conociendo de las condiciones que se cometen a los derechos humanos de las personas recluidas en los centros penitenciarios del estado de Oaxaca, se implementen supervisiones constantes y periódicas para garantizar lo establecido en el artículo 1o. constitucional, párrafo 3o.

Notas

1 <http://www.cdeunodc.inegi.org.mx>

2 <http://www.cmic.org.mx>

3 <http://www.cdeunodc.inegi.org.mx>

4 <https://sspo.gob.mx/>

5 Ibídem.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, sede de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, a los 25 días del mes de septiembre de 2018.

Diputada Rosalinda Domínguez Flores (rúbrica)